

HOJA DE INSTRUCCIONES

Yo (Nosotros) _____

Identificado(s) como aparece al pie de mí (nuestras) firma(s), he (hemos) suscrito y entregado pagaré en blanco o con espacios en blanco, el cual declaro (amos) que conozco (conocemos) en su totalidad y acepto (amos) sin reserva alguna, a favor de **FONDO DE EMPLEADOS FEDI**, a su orden o por quien represente sus derechos e intereses o a quien lo presente por haber recibido el mismo de acuerdo con los mecanismos legales de circulación, y sobre éste autorizo (amos), para que haciendo uso de las facultades conferidas en el artículo 622 del Código de Comercio llene el pagaré en blanco o con espacios en blanco, que se dejaron de conformidad con las siguientes instrucciones:

Los espacios en blanco o el pagaré en blanco, se llenarán cuando ocurra una cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Al vencimiento de cualquier obligación a mí (nuestro) cargo y en consideración al querer del acreedor en hacerlo.
- Mora o retardo en el pago de una cualquiera de las obligaciones a mí (nuestro) cargo y a favor de **FONDO DE EMPLEADOS FEDI**, o por quien represente sus derechos e intereses, sin que para ello importe la naturaleza u origen de la obligación.
- Cuando el pago mediante cheque no se hizo efectivo por cualquiera de las causales previstas en la ley.
- Cuando cualquier título valor u otro ejecutivo no se hizo exigible al ser entregado por mí (nosotros) como respaldo de una obligación adquirida con los acreedores solidarios.
- En caso de muerte del (los) deudor (es).
- Por solicitud de cualquiera de los sujetos procesales al régimen de insolvencia del deudor (es) nacional o transfronteriza o régimen de insolvencia para no comerciantes.
- Las demás causales contenidas en el mismo cuerpo del pagaré.

Tasa de intereses: En el pagaré se fijará en su cláusula tercera la forma como se liquidarán, pero siempre será la tasa máxima legal comercial permitida en su modalidad de plazo o moratorios.

Así entonces, el **FONDO DE EMPLEADOS FEDI**, o quien represente sus derechos e intereses, como también un legítimo tenedor, queda (n) ampliamente y plenamente autorizado (s) para llenar el pagaré en blanco o con espacios en blanco sin necesidad de aviso previo, protesto, presentación para aceptación y sin que en ningún momento pueda (podamos) alegar falta de autorizaciones para este efecto.

Para constancia de aceptación de lo anterior, firmo (amos) en _____ a los _____ días del mes de _____ de 20 _____

NOMBRES	FIRMAS	
_____	_____	CC.
_____	_____	CC.
_____	_____	CC.

PAGARÉ

Pagaré No. _____

Lugar: _____ COLOMBIA Fecha: _____

Yo (Nosotros) _____

Identificado(s) como aparece al pie de mí (nuestras) firma(s) declaro (amos):

PRIMERA. Objeto-Que por virtud del presente título valor pagare (mos) incondicionalmente y en forma solidaria, a la orden de **FONDO DE EMPLEADOS FEDI**, o a quien represente sus derechos, la suma de:

_____ (\$ _____) en la ciudad de MEDELLIN (Colombia), en la Carrera 43 A No. 25 A 45 en el plazo previsto en la cláusula segunda de este mismo pagaré.

SEGUNDA. PLAZO- Que pagaremos la suma indicada en la cláusula anterior el día _____ del mes de _____ del año 20_____.

TERCERA. INTERESES- En caso de mora, al pago de la suma debida reconoceremos intereses moratorios que serán liquidados a la tasa máxima autorizada por disposición legal o reglamentaria vigente, sin que esto implique prórroga del plazo y sin perjuicio de las acciones que pueda ejercitar el acreedor para el cobro prejudicial o judicial de la deuda.

CUARTA: IMPUESTOS Y GASTOS- Todos los impuestos, aranceles y gastos que cause el cobro de este título valor serán a cargo del (los) otorgante(s) al igual que los honorarios por cobro extrajudicial o judicial si a ello hubiere lugar.

QUINTA: CLAUSULA ACELERATORIA: El tenedor podrá declarar vencidos la totalidad de los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo de lo debido y exigir su pago inmediato ya sea judicial o extrajudicialmente: a) cuando el (los) deudor (es) entre (n) en mora o incumpla (n) una cualquiera de las obligaciones adquiridas con los acreedores solidarios. B) por solicitud personal o de terceros del régimen de insolvencia empresarial o personal; c) por muerte del deudor; d) Si me (nos) fuere (n) perseguidos judicialmente o embargados bienes por cualquier acción o derecho y e) por incumplimiento en el pago oportuno de intereses o en cualquiera de las cuotas de amortización pactadas en la forma de pago.

SEXTA: REQUERIMIENTO PREVIO Y CONSTITUCIÓN EN MORA- Renuncio (amos) desde ahora a cualquier trámite de requerimiento Previo y de constitución en Mora y el presente Pagaré no está sujeto a presentación para el pago, ni a los avisos de rechazo, ni protesto.

NOMBRES	FIRMAS	
_____	CC.	
_____	CC.	
_____	CC.	